GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN Nº - 002687
	FECHA: 14 JUL 2025

"Por medio de la cual se ordena el reintegro de dineros por concepto de pagos de lo no al señor **CESAR AUGUSTO ALCALA YANEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.002.231 por su ingreso de forma irregular en la nómina de la Secretaría de Educación Departamental"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales, las conferidas en el decreto 00541 del 17 de octubre de 2024 de delegación y en concordancia con los artículos 98, 99 y el parágrafo del artículo 104 de la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1592 de 2019, le está prohibido a todo servidor público "... Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos".

Que el articulo 98 de la Ley 1437 de 2011 dispone que: "*Las entidades públicas definidas en el parágrafo del articulo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes*".

Que, según lo establecido en el numeral 1 del articulo 99 de la Ley 1437 del 2011 *"Por la cual expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

"Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley"

Que, de conformidad con las facultades establecidas en la ley, le corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor constituyendo el titulo ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que el Decreto 00576 de 2017 "Por el cual se expide el reglamento interno de recaudo de cartera del Departamento de Córdoba" decreta: *"ARTÍCULO 3. FUNCIONARIO COMPETENTE. El funcionario competente para adelantar los procesos de cobro administrativo con las obligaciones tributarias, no tributarias y las demás rentas que deban recaudarse vencidas a favor del fisco del Departamento de Córdoba, es el director de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva, adscrito a la Secretaría de Hacienda Departamental."*

Que el señor **CESAR AUGUSTO ALCALA YANEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.002.231, según el Sistema Humano de la Secretaría de Educación Departamental, fue ingresado en la nómina docente mediante los siguientes actos administrativos: Decreto 1978 del 29 de junio de 2023, Decreto 1910 del 20 de septiembre de 2023, Decreto 1801 del 06 de diciembre de 2023.

Que el señor **CESAR AUGUSTO ALCALA YANEZ**, según el Sistema Humano de la Secretaría de Educación Departamental, fue retirado en la nómina docente mediante Decreto 2018 del 14 de agosto de 2023, Decreto 2102 del 18 de noviembre de 2023 y Decreto 009 del 14 de febrero de 2024.

Que la funcionaria responsable de Archivo de la Secretaría de Educación certificó mediante oficio del 12 de mayo de 2025, que revisado el Archivo de Historias Laborales de la Secretaría de Educación se constató que no se encontró el expediente físico de historia laboral del señor **CESAR AUGUSTO ALCALA YANEZ.**

Que mediante oficio N° 00038 del 08 de julio de 2025, la Secretaria General de Departamento de Córdoba, Vanessa Hodeg Peña, informó que luego de realizar la búsqueda respectiva, los decretos de vinculación del señor **CESAR AUGUSTO ALCALA YANEZ** no existen en el archivo del despacho del Gobernador.

Gobernación de Córdoba NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 5 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 018000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Que verificado el sistema de atención al ciudadano SAC de la Secretaría de Educación Departamental, se pudo constatar que no existe notificación de ningún acto administrativo de nombramiento o retiro como docente, directivo docente, o administrativo del señor **CESAR AUGUSTO ALCALA YANEZ.**

Que mediante SAC COR2025IE001440 del 07 de julio de 2025, la profesional especializada del área administrativa de la Secretaría de Educación realizó solicitud de inicio de proceso de recobro teniendo en cuenta hallazgo de la Contraloría General de la República, en comunicación 2025EE0095933, según el cual estableció que: "***la CGR consultó en el sistema de Información Humano los registros de sus vinculaciones a la SED durante la vigencia 2024. Si bien en dicho aplicativo aparece un número de decreto de vinculación; la entidad certificó no encontrar los expedientes físicos donde se compruebe la vinculación de estos"***.

Que la Contraloría General de la República emitió Comunicación de Observación - Auditoria de cumplimiento SGP recursos - Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Infraestructura Educativa, Infraestructura Cultural e Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación, financiados con recursos nacionales y territoriales y Programa de Alimentación Escolar, donde evidencian que El Departamento de Córdoba, en la vigencia 2024 liquidó y pagó salarios, primas y bonificaciones por $147.718.938 a 19 personas ajenas a la planta docente, sin cumplir con los requisitos legales de vinculación, entre ellos al señor **CESAR AUGUSTO ALCALA YANEZ.**

Que dada las razones anteriores, se evidencia que el señor **CESAR AUGUSTO ALCALA YANEZ,** fue ingresado a la nómina docente del departamento de Córdoba sin la existencia de una relación legal y reglamentaria, así como sin la expedición de actos administrativos que soporten su vinculación con la Secretaría de Educación de Córdoba, y sin haber prestado efectivamente el servicio.

Que por la situación antes mencionada, se generaron pagos de lo no debido por concepto de salarios, bonificaciones y prestaciones sociales como docente durante las vigencias 2023 y 2024, a los cuales el señor **CESAR AUGUSTO ALCALA YANEZ** no tenía derecho.

Que por el ingreso a la nómina de docentes de la Secretaría de Educación del departamento de Córdoba, al señor **CESAR AUGUSTO ALCALA YANEZ,** se le efectuaron pagos de lo no debido correspondientes a la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($26.648.131),** discriminados así:

Vinculación: 11002231 :

Concepto	Valor	Código Nómina	Fecha
Bonif. Mensual Docentes 2023	5,704	2023112313	08/17/2023 12:00:00 a. m.
Bonif. Mensual Docentes 2023	12,288	2023112313	07/31/2023 12:00:00 a. m.
Pago Sueldo de Vacaciones	889,252	2023108311	08/18/2023 12:00:00 a. m.
Prima de Navidad	513,481	2023108311	08/18/2023 12:00:00 a. m.
Sueldo Basico	3,521,010	2023108311	07/31/2023 12:00:00 a. m.
Sueldo Basico	2,640,757	2023108311	08/18/2023 12:00:00 a. m.
	7,576,492		

Gobernación de Córdoba - NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 24 No. 6 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 018000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Vinculación: 110022311:

Concepto	Valor	Código Nómina	Fecha
BONIFICACION PAGO ZONA DIFICIL ACCESO	132,038	202311301	09/30/2023 12:00:00 a. m.
BONIFICACION PAGO ZONA DIFICIL ACCESO	660,189	202311301	10/31/2023 12:00:00 a. m.
BONIFICACION PAGO ZONA DIFICIL ACCESO	418,120	202311301	11/19/2023 12:00:00 a. m.
Bonif. Mensual Docentes 2000	3,072	202312313	09/30/2023 12:00:00 a. m.
Bonif. Mensual Docentes 2000	15,360	202312313	10/31/2023 12:00:00 a. m.
Bonif. Mensual Docentes 2000	9,216	202312313	11/18/2023 12:00:00 a. m.
Pago Sueldo de Vacaciones	1,026,981	202311301	11/19/2023 12:00:00 a. m.
Prima de Navidad	672,415	202311301	11/19/2023 12:00:00 a. m.
Prima de Vacaciones Docentes	394,237	202311301	11/19/2023 12:00:00 a. m.
Sueldo Basico	580,252	202311301	09/30/2023 12:00:00 a. m.
Sueldo Basico	2,787,466	202311301	11/19/2023 12:00:00 a. m.
Sueldo Basico	4,401,262	202311301	10/31/2023 12:00:00 a. m.
	11,360,588		

Vinculación: 110022312:

Concepto	Valor	Código Nómina	Fecha
Bonif. Mensual Docentes 2000	30,917	202404302	02/21/2024 12:00:00 a. m.
Bonif. Mensual Docentes 2000	23,556	202404302	01/31/2024 12:00:00 a. m.
Pago Sueldo de Vacaciones	87,449	202404302	02/21/2024 12:00:00 a. m.
Pago Sueldo de Vacaciones	738,104	202402291	02/21/2024 12:00:00 a. m.
Prima de Navidad	463,931	202402291	02/21/2024 12:00:00 a. m.
Prima de Navidad	53,927	202404302	02/21/2024 12:00:00 a. m.
Prima de Vacaciones Docentes	228,233	202402291	02/21/2024 12:00:00 a. m.
Prima de Vacaciones Docentes	27,114	202404302	02/21/2024 12:00:00 a. m.
Sueldo Basico	347,123	202404302	02/21/2024 12:00:00 a. m.
Sueldo Basico	2,347,340	202402291	01/31/2024 12:00:00 a. m.
Sueldo Basico	3,030,883	202402291	02/21/2024 12:00:00 a. m.
Sueldo Basico	284,474	202404302	01/31/2024 12:00:00 a. m.
	7,681,051		

Gobernación de Córdoba NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 018000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Que teniendo en cuenta que los documentos que soportaban la situación laboral del señor **CESAR AUGUSTO ALCALA YANEZ**, son inexistentes, no tomó posesión del cargo y los servicios no fueron prestados, le corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de dichas acreencias.

Que, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al señor **CESAR AUGUSTO ALCALA YANEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.002.231, el reintegro de la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($26.648.131)**, equivalentes al pago de lo no debido por concepto de salarios, bonificaciones y prestaciones sociales como docente durante las vigencias 2023 y 2024, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y que corresponde a una obligación clara, expresa y exigible.

PARÁGRAFO PRIMERO. La anterior suma deberá ser cancelada mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente N° 612039396 del banco BBVA a nombre del Departamento de Córdoba con NIT 800103935, conforme a la certificación adjunta dentro de un (01) día hábil siguiente a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante de la transferencia a los correos electrónicos secretaria.educacion@cordoba.gov.co - anny.vasquez@cordoba.gov.co y poder así realizar los reportes a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por tratarse de una cuenta maestra de debe tener en cuenta:
- Solo son permitidas transferencias electrónicas para la realización de los pagos.
- Es obligatorio la inscripción de la cuenta antes de realizar la transferencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente Resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva por parte de la Dirección de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al interesado el contenido de la presente Resolución conforme a los términos establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro del término de ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los, 14 JUL 2025

JENNYS YECENIA YANCES PADILLA
Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba

PROYECTADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Anny Vásquez Jiménez	Edith Pirazán Soto	Nombre: Diana Martelo Barrios	Ángela Muñóz Campillo
Profesional Universitario SED	Profesional Especializado SED	Cargo:Profesional Especializado SED	Líder Oficina Jurídica SED
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:

Gobernación de Córdoba. NIT 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co